Radicado No.: 2-2025-049160
Fecha: 23-10-2025

Código validación comunicación: b2488

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor
Henry William Cruz (E)
Gerente
De GENSA
henry.cruz@gensa.com.co
Carrera 23 No 64B - 33 Edificio Centro De Negocios , Torre Gensa
Manizales, Caldas

Asunto: Respuesta comunicación No. 2025-IE-00001691 radicado interno del MME No. 1-2025-038444 Contrato Interadministrativo FAZNI 068-2014

Cordial saludo,

En respuesta a la comunicación No. 2025-IE-00001691 con asunto "*Solicitud de reconocimiento contratista de obra – Proyecto "Línea de Interconexión Eléctrica 115 kV Casanare – Vichada*" y radicado interno del Ministerio de Minas y Energía -MME No. 1-2025-038444 , respecto del Contrato Interadministrativo **FAZNI-GGC-068-2014**, esta supervisión se permite indicar lo siguiente:

A continuación, nos referiremos a dos puntos señalados en su comunicación:

- En primer término, nos pronunciaremos acerca de la *solicitud* objeto de la comunicación referida y que se trascribe a continuación:

"(...) *Dentro de este proceso final del contrato, se recibió por parte de un contratista de obra contratado por GENSA S.A. E.S.P., esto es, la firma Proyectos de Ingeniería S.A. PROING S.A. una solicitud de reconocimiento de recursos que se presenta como anexo. (Anexo N.°1).*

Para el efecto, cabe advertir que la solicitud radicada en GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. por parte de PROING S.A. a través de la interventoría realizada por GESTIÓN Y DISEÑOS ELÉCTRICOS S.A.S. GDEL-, no es la primera que la sociedad en mención radica a fin de que le sea otorgado un reconocimiento económico, contrario a ello, a partir de 2019 desde la Organización que represento, se ha venido otorgando respuesta a una serie de solicitudes radicadas por el contratista.

Así entonces, en atención a la persistencia de la reclamación y lo indicado por parte de la interventoría en el oficio mencionado, se consideró no solo oportuno, sino necesario, poner en conocimiento de la cartera ministerial la misiva varias veces citada, a fin de que, en calidad de contratante y financiador del proyecto decida sobre lo demandado

(...)
Se omite la trascripción del resumen del concepto técnico y financiero e Informe técnico de Administración V1.0 emitido por la interventoría.
(...)
Argüido lo precedente, GENSA S.A. E.S.P. en el rol que le asiste, estará a la espera de la decisión que se adopte por la Dirección de Energía del MME, o el agotamiento de los trámites previos a esta, que sean adoptados por el MME en los cuales se deba participar, tales como, la sustentación del informe por la interventoría. (...)" Subrayado fuera de texto

Sobre este asunto, nos permitimos recordar lo establecido en el contrato **FAZNI-GGC-068-2014** respecto a la *indemnidad* contenida en el literal r) del numeral ii) de la cláusula octava "*OBLIGACIONES DE LAS PARTES*" en concordancia con la Cláusula Décima Séptima "I*NDEMNIDAD*", las cuales señalan:

Del literal r), numeral ii), CLÁUSULA OCTAVA:

"(...) *r) mantener indemne al ministerio y sus entidades vinculadas, funcionarios, directores, empleados, agentes o representantes respecto de cualquier daño, reclamo, demanda, multa, pérdida, deuda, costos o gastos relacionado con la responsabilidad señalada en el numeral anterior.* (...)"

De la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA -INDEMNIDAD:

"(...) *En los documentos de solicitud de oferta y en los contratos que celebre GENSA S.A. E.S.P. para la ejecución de este Contrato, se pactarán cláusulas de indemnidad a favor del MINISTERIO, que lo dejen a salvo de eventuales responsabilidades por demandas que puedan*

presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución de contratos que se celebren en el desarrollo de este Contrato o por la terminación de dichos contratos en cualquier evento GENSA S.A. E.S.P. no está exonerada de su responsabilidad por demandas que puedan presentar los contratistas con ocasión de daños y perjuicios derivados de las deficiencias en los documentos de la solicitud de oferta, así como en los contratos que se celebren con el fin de desarrollar el objeto del presente contrato.(...)"

De la trascripción anterior, se establece que no le asiste responsabilidad u obligación al Ministerio de Minas y Energía, respecto del reclamo presentado por el contratista de obra PROING S.A. contratado directamente por GENSA S.A. E.S.P. En tal sentido, le solicitamos a la empresa GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. adoptar las medidas del caso frente a su contratista, así como mantenerse a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA del contrato **FAZNI-GGC-068-2014.**

- Un segundo punto, se relaciona con lo referido en su comunicación a propósito del *vencimiento del plazo del contrato*, así:

"(...) *El Contrato Interadministrativo en cita, se encuentra vigente hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, enfocado en dar cierre a actividades complementarias a la construcción y operación de las obras, a saber:*

- *Cierre del Componente ambiental ante la Corporación Ambiental.*
- *Atención de las demandas dentro del proceso de gestión predial y de servidumbre.*
- *Entrega documental y revisión por parte de la Dirección de Energía del MME.*
- *Soporte técnico por falla de comunicación a partir de la entrada en servicio de la S/E La Primavera* (...)"

Respecto a este punto y ante el inminente vencimiento del plazo que se amplió mediante el otrosí No. 16 suscrito el 28 de febrero de 2025 ***hasta el 31 de diciembre de 2025***, pero sin que se haya dado a la fecha *cierre a actividades complementarias a la construcción y operación de las obras*. Se solicita, a GENSA S.A. E.S.P. realizar el análisis correspondiente de la situación actual del contrato **FAZNI-GGC-068-2014** y en el evento que se establezca la necesidad de modificación contractual para prorrogar del plazo, se radique la solicitud ante el Ministerio con un margen de tiempo suficiente (*30 días de antelación*) junto con los soportes que fundamenten tal requerimiento y los documentos legales o en su defecto remita de manera inmediata los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Con lo anterior, esperamos haber dado respuesta a su inquietud y quedamos atentos a las determinaciones que se adopten con relación al vencimiento del Plazo de ejecución del contrato FAZNI-GGC-068-2014.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Gestión Energética S.a. E.s.p. - Gensa - (carlos.gomez@gensa.com.co) - CR 23 # 64B - 33 ED Centro de Negocios Siglo XXI TO GENSA - MANIZALES - CALDAS

Elaboró: Elcy Esperanza Rodríguez Arias
Revisó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Neila Luz Baleta Mizar, Omar Olarte Triana
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa